

REGLAMENTO COMERCIAL DEL SISTEMA BARTERCENTER

El presente Reglamento Comercial del Sistema Bartercenter, en adelante **EL REGLAMENTO**, forma parte y está incluido en el Contrato de Afiliación que ha celebrado el Afiliado, el Codeudor Solidarios y Bartercenter, S.A.. Cualquier compra o venta de bienes, o solicitud o prestación de servicios que realice el Afiliado dentro del sistema Bartercenter, constituye la aceptación de todas las condiciones de EL REGLAMENTO y reconoce la participación del Afiliado en el sistema que aquí se describe.

PRIMERO - DEFINICIONES

Para fines del presente Reglamento y de los contratos individuales de afiliación, se entenderá por:

BOLSA DE INTERCAMBIO DEL SISTEMA BARTERCENTER.- Está formada por la totalidad de los bienes y servicios que se ofertan entre sí los afiliados al Sistema Bartercenter, mediante el cual un afiliado con buenos antecedentes, que **VENDE** un bien o servicio a otro afiliado, tiene a su vez derecho a **COMPRAR** de otro cualquier afiliado, mediante canje o intercambio, bienes o servicios por un monto equivalente a la **VENTA**. El afiliado con buenos antecedentes que **COMPRA** un bien o servicio, tienen a su vez la obligación de **VENDER** a otro cualquier afiliado, mediante canje o intercambio, bienes o servicios por un monto equivalente a lo **COMPRADO**.

UI (UNIDADES DE INTERCAMBIO o (BARTER DOLARES).- El término UI sirve como un medio práctico de registrar el valor de cada transacción que resulta de una transferencia de bienes o servicios entre afiliados dentro del Sistema Bartercenter. Para los efectos de valorizar las transacciones se conviene que cada UI (Unidad de Intercambio) equivale a US\$1.00 (un dólar), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América. Para efectos prácticos, las UI, también podrán denominarse **BARTER DOLARES**. Ni Bartercenter, S.A. ni los afiliados considerarán a las UI como moneda legal, valores o bienes, y no pueden ser reembolsadas en dinero efectivo, salvo los casos de excepción previstos en el presente Reglamento.

SEGUNDO - RESPONSABILIDADES

Bartercenter, S.A. actúa exclusivamente como es la empresa encargada de la Administración, Intermediación y Registro de las operaciones comerciales que se efectúan entre los afiliados.

El Afiliado participante en una operación comercial a través del Sistema Bartercenter es el único responsable de documentar legalmente, declarar, informar y pagar todos los impuestos que afecten a las respectivas transacciones comerciales.

El Afiliado reconoce que los únicos responsables de cualquier operación comercial son los afiliados compradores y vendedores de bienes, y beneficiarios y proveedores de servicios, que las transacciones se celebran voluntariamente, que las transacciones comerciales implican los riesgos normales asociados a cualquier operación comercial y que Bartercenter, S.A. no es responsable de la negociación, ejecución y prestación de estas.

El Afiliado reconoce que un **saldo positivo de UI** en la cuenta de un Afiliado indica el derecho de ese Afiliado de **COMPRAR EN CANJE** los bienes y servicios ofrecidos por los demás Afiliados como pago de ese saldo positivo. Un **saldo negativo en UI** indica la obligación del Afiliado respectivo, de **VENDER** bienes y servicios a otros Afiliados, en el nivel del déficit en UI.

Bartercenter, S.A. se compromete a realizar todos los esfuerzos posibles para intermediar las UI (unidades de intercambio) de los Afiliados proveedores de bienes y servicios, para obtener nuevos negocios que ofrezcan productos o servicios que satisfagan las necesidades de todos los Afiliados, a registrar fielmente las operaciones comerciales en estados de cuenta mensuales y de administrar el Reglamento en conformidad a sus términos.

El afiliado no está obligado a hacer canje con clientes con los que actualmente mantiene una relación comercial. No obstante, se podrá llegar a un acuerdo mutuo de operar por medio de canje siempre y cuando las partes así lo convengan.

TERCERO - PAGO DE HONORARIOS

El Afiliado o Codeudor Solidario pagará a Bartercenter, S.A. los siguientes honorarios:

- a) **Cuota de Incorporación Anual:** Corresponde a un valor fijo determinado por el Plan elegido por el Afiliado al incorporarse al sistema. Se paga al momento de incorporarse a la asociación comercial. Se renueva de manera automática cada año, **y es cancelada en efectivo.**
- b) **Comisión de Venta:** Corresponde a un porcentaje del valor total de la venta realizada incluyendo canje y efectivo. Este porcentaje está determinado por el Plan elegido por el Afiliado al celebrar el Contrato de Afiliación, **y se paga en efectivo**
- c) Un 5% (cinco por ciento) adicional de comisión por venta o compra, en dólares, sobre las entregas efectuadas a través de otra compañía de canje independiente, actuando como intermediario Bartercenter, S.A.
- d) Si los límites de **COMPRA** exceden los límites de las **VENTAS**, se aplicará una tasa de interés sobre el monto excedido mensual del 1.5% y se paga en canje a partir del día de cierre del mes en que se origina el sobregiro y hasta que los saldos diarios cambien a positivo. Este cobro será aplicado en la cuenta del Afiliado.
- e) **Los Honorarios mensuales por mantenimiento, se podrán pagar en canje**, cuyo monto será determinado según el plan elegido por el Afiliado.
- f) Un cobro adicional de US\$15.00 dólares sobre las comisiones pagadas con retraso, cuyo monto será informado mensualmente a los afiliados, con vigencia para el próximo período mensual.
- g) Cuando los clientes soliciten líneas de sobregiro para una transacción específica que sea igual o mayor a la línea de sobregiro o a la línea de crédito otorgado o por otorgar, tendrá que pagar en su totalidad tanto la afiliación como la comisión correspondiente.

El Afiliado o el Codeudor Solidario pagará mensualmente en dólares, las comisiones por intermediación y la parte de honorarios mensuales por mantenimiento que correspondan en favor de Bartercenter, S.A., a más tardar el día 15 del mes siguiente de la ejecución de las transacciones referidas en los numerales "b" y "c" anteriores.

Transacciones individuales de \$5,000.00 o más pueden ser negociados en parte canje y parte efectivo con aprobación previa de Bartercenter y los clientes. Bartercenter deberá tener igual derecho a su comisión en la parte pagada en efectivo, como si toda la transacción fuera en canje. En estos casos la comisión de la parte canje será pagada por el comprador y la comisión de la parte efectivo por el vendedor.

A todo lo antes señalado se les adicionará el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y Servicios (I.T.B.M.S.), y se pagará en efectivo según sea el caso, que les afecte.

Mientras los honorarios y comisiones que deberán ser pagados en dinero efectivo permanezcan vencidos, el Afiliado renuncia a todos los derechos de utilizar cualquier saldo positivo a su favor en UI y otorga el derecho a Bartercenter, S.A. de retener dicho saldo mientras la cuenta permanezca morosa.

Bartercenter, S.A. podrá cerrar sin aviso y aplicar los considerandos del artículo 10 del presente reglamento, a cualquier cuenta que permanezca en calidad de morosa durante tres (3) meses consecutivos.

CUARTO - PROCEDIMIENTO COMERCIAL

Todo comprador o requirente de servicios deberá ser un Afiliado con Buenos Antecedentes. Todo Afiliado al Sistema que reciba un pedido de venta de bienes o de prestación de servicios, debe solicitar una "autorización de intercambio" a Bartercenter, S.A. antes de dar curso a la operación. La autorización se podrá dar telefónicamente o a través de otro medio de comunicación, y contendrá como mínimo la información referente al número de cuenta del Afiliado vendedor, número de cuenta del Afiliado comprador, monto de la transacción y número de autorización de transacción. El número de autorización de transacción debe anotarse en la factura o comprobante de venta y constituye el respaldo de la operación.

Las transacciones de intercambio serán realizadas de la misma manera que las transacciones normales pagaderas en efectivo. Constituye requisito esencial para la validez de las operaciones de intercambio la autorización previa de parte de Bartercenter, S.A.

Bartercenter, S.A. no es responsable de transacciones no autorizadas.

El Afiliado tendrá plazo hasta la fecha indicada en el estado de cuenta que le enviará Bartercenter, S.A. para discutir la transacción. Si el comprador rechaza una transacción, Bartercenter, S.A. contactará al vendedor para solicitar la documentación correspondiente. Si el vendedor no proporciona la documentación válida dentro del plazo de catorce (14) días después de la notificación escrita de Bartercenter, S.A. en tal sentido, las UI serán reembolsadas en la cuenta del comprador y cargadas en la cuenta del vendedor.

Si el comprador no notifica a Bartercenter, S.A. del rechazo de una COMPRA dentro de los plazos fijados, significará que admite que la transacción indicada en su estado de cuenta es válida. En todo caso el comprador podrá entablar una Demanda de Arbitraje siguiendo el procedimiento señalado en el artículo sexto de este Reglamento.

QUINTO - TARJETAS DE IDENTIFICACION

Bartercenter, S.A. podrá entregar a los Afiliados una "tarjeta de identificación" para acreditar que se encuentran adscritos al sistema. Estas tarjetas serán emitidas solamente con previa autorización escrita del representante legal del Afiliado, y permanecerán como propiedad de Bartercenter, S.A. debiendo ser devueltas a pedido de ésta.

En caso de extravío de una tarjeta de identificación, el Afiliado deberá dar aviso inmediato a Bartercenter, S.A. para que sea bloqueada.

La tarjeta de identificación, por sí sola no constituye autorización para realizar una operación de compra o intercambio. Cada autorización solamente puede ser extendida por Bartercenter, S.A.

Es obligación del vendedor, al momento de solicitar que se muestre la tarjeta, exigir la cédula de identidad personal del tenedor autorizado, para verificar que se trata de la misma persona, y de que está autorizado para el uso de la misma.

SEXTO - ARBITRAJE

Las partes convienen que en caso de conflicto de cualquier naturaleza podrán u optarán someterse a la legislación vigente de la República de Panamá en materia de Arbitraje a través de los sistemas establecidos por la Cámara de Comercio de Panamá.

Sin embargo, en ningún caso se sujetará a arbitraje, la facultad de Bartercenter, S.A. de accionar judicial o extrajudicialmente, con la finalidad de cobrar o recuperar deudas morosas.

SEPTIMO - STAND BY

Los Afiliados podrán solicitar con un mínimo de quince (15) días de anticipación, que sus cuentas sean colocadas en calidad de "stand by" (sin vender) por un plazo máximo de tres (3) meses. Solamente podrán optar a esta situación los Afiliados que no tengan un saldo de cuenta negativo.

La cuenta del Afiliado quedará en calidad de "stand by" solamente cuando el saldo positivo de su cuenta en unidades de intercambio (UI), llegue a ser una cantidad similar al monto fijado en la cláusula segunda del contrato de afiliación.

El Afiliado en situación de "stand by" deberá pagar todos los honorarios inherentes al mantenimiento de la cuenta y otros que sean pertinentes.

OCTAVO - CERTIFICADOS COMERCIALES

Los Certificados Comerciales o Cheques de Representación, son documentos emitidos por Bartercenter, S.A. por valores o por consumos determinados, para ser usados por los Afiliados en fines específicos, tales como utilización en restaurantes, hoteles, etc..

Los Certificados Comerciales deben ser firmados por el Comprador al momento de ser presentados para el pago. En la misma oportunidad, el comprador debe anotar o imprimir el nombre del afiliado vendedor a fin de que el certificado quede extendido a favor de este último en forma nominativa.

No colocar el nombre del vendedor y la reutilización del certificado o las operaciones comerciales directas entre afiliados para evitar honorarios por servicios, están prohibidas, y si se consuman estarán afectas a honorarios normales, pagando en efectivo por concepto de multa por cada certificado utilizado la suma de US\$20.00 dólares. Estas infracciones podrán originar, a facultad de Bartercenter, S.A., la suspensión de los privilegios comerciales o la terminación del contrato con el Afiliado.

NOVENO - SUSPENSION DE AFILIADOS

El Afiliado se compromete a suministrar a los adquirentes de bienes o solicitantes de servicios bajo el sistema de intercambio, la misma atención, precios y calidad que brinda a sus clientes que pagan en efectivo o a través de otros sistemas de pago. La infracción de esta norma y/o reclamaciones continuas de otros Afiliados por este motivo, darán el derecho a Bartercenter, S.A. de suspender los privilegios comerciales del Afiliado.

DECIMO - TERMINACION DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este acuerdo con una anticipación de treinta (30) días, mediante un aviso por escrito a la otra parte, dado por carta certificada, o por correo electrónico. Inmediatamente y a la fecha del terminación del contrato, con o sin causa, todos los honorarios

de servicio en efectivo y UI pendientes, se transforman en vencidos y pagaderos, como sigue:

- a) Si el Afiliado tiene un saldo comercial negativo (las compras exceden a las ventas), el Afiliado debe balancear su cuenta proporcionando a los demás afiliados dentro de la asociación, productos o servicios aceptables dentro de los treinta (30) días contados desde la fecha de terminación. Transcurrido el período de treinta (30) días, El Afiliado o Codeudor Solidario, debe pagar inmediatamente a Bartercenter, S.A., en dinero efectivo, cualquier saldo negativo restante, en donde una UI es igual a un dólar, moneda legal de los Estados Unidos de América. De igual forma, los honorarios de mantenimiento mensuales se continuarán cobrando, **en efectivo**, en la cuenta comercial del afiliado hasta que sea cancelada la deuda en su totalidad.
- b) Las sumas en dinero en efectivo que se recuperen por este último concepto, serán convertidas en UI y abonadas en la cuenta denominada "Fondo de Compensación" a que hace referencia la cláusula décimo cuarta del presente Reglamento.
- c) Si el Afiliado tiene un saldo positivo en su cuenta comercial (las ventas exceden a las compras), el Afiliado podrá seguir activo y gastar el saldo hasta que las compras iguallen a las ventas, pagando a Bartercenter, S.A., en forma anticipada y en dinero efectivo, los honorarios de servicio. Si el Afiliado prefiere no prepagar los honorarios, los honorarios de mantenimiento mensual continuarán cobrándose en la cuenta comercial del Afiliado hasta que se extinga su saldo positivo en UI.

UNDECIMO - ASIGNACION DE UNA CUENTA O SUBCUENTA

ASIGNACIÓN DE UNA CUENTA.- La cuenta del Afiliado podrá ser utilizada por medio de tarjetas de identificación las que se asignarán con el consentimiento expreso por escrito del representante legal de la entidad o empresa afiliada.

ASIGNACION DE UNA SUBCUENTA.- El representante legal del afiliado en conjunto con el codeudor solidario podrá habilitar subcuentas solicitando su creación, indicando el titular y monto asignado, generando con esta solicitud un débito en su cuenta Bartercenter, instrucción que será considerada una compra para todos los efectos que se deriven del presente Reglamento y del respectivo Contrato de Afiliación.

La solicitud de subcuenta deberá ser presentada por escrito y firmada por el representante legal y el codeudor solidario. Mensualmente, el Afiliado asumirá los cargos por habilitación de subcuentas y mantenimiento mensual de las mismas.

DUODECIMO - FIRMAS POR FAX, FIRMAS EN PDF, FIRMAS DIGITALES Y OTROS MEDIOS TECNOLOGICOS

Bartercenter, S.A. aceptará una firma por fax, PDF, firmas digitales, o cualquier otro medio tecnológico presente o futuro, como firma original y legal hasta tanto el Afiliado entregue formalmente el original debidamente firmado.

DECIMO TERCERO - DECLINACION DE LA RESPONSABILIDAD

Bartercenter, S.A. declina toda responsabilidad en cuanto a la capacidad, calidad, fecha de entrega, comerciabilidad, precios o cualquier término de las transacciones comerciales. El Afiliado por su parte, se responsabiliza respecto de cualquier demanda, deuda o acción que surja en su contra por cualquier transacción en la cual actúe como comprador o vendedor.

DECIMO CUARTO - FONDO DE COMPENSACION

Bartercenter, S.A. debitará de su propia cuenta en UI un monto equivalente al 5% de las Comisiones de Ventas pagadas. Estos valores convertidos en UI se acreditarán en

una cuenta denominada "Fondo de Compensación". La cuenta en UI denominada Fondo de Compensación tiene por finalidad compensar las posibles cuentas deudoras (saldo negativo) originadas por quiebras que afecten al Sistema Bartercenter. Esta cuenta es de propiedad de Bartercenter, S.A. y no estará afectada a cargos ni comisiones de ningún tipo.

Bartercenter, S.A. se compromete a mantener esta cuenta con un tope máximo en UI, equivalente al 5% de la suma de saldos negativos determinados al final de cada trimestre anterior.

DECIMO QUINTO - DERECHOS DE BARTERCENTER, S.A. Y DE SUS ACCIONISTAS

El Afiliado reconoce y otorga a Bartercenter, S.A., sus accionistas y funcionarios, derechos y poder de actuar como un afiliado más de la asociación comercial Bartercenter.

DECIMO SEXTO - DISOLUCION

En caso que la asociación comercial Bartercenter, S.A. se termine o cese de hacer negocios de otra forma, todos los afiliados en una posición comercial negativa pagarán en dinero efectivo las cantidades que adeuden (una UI igual a un dólar moneda legal de los Estados Unidos de América), dineros que serán depositados en un fondo. El fondo, será distribuido proporcionalmente a todos los afiliados que estén en una posición positiva de UI o sea acreedores.

Bartercenter, S.A. no será responsable ante ningún afiliado por dinero efectivo o UI, más allá de la distribución de dichos fondos en la forma antes mencionada.

DECIMO SEPTIMO - EJECUCION

Todos y cada uno de los términos y provisiones contenidos en este Reglamento son divisibles de todos los demás términos y provisiones. Si cualquiera de dichos términos o provisiones fuere considerado inválido, ilegal o no ejecutable, no afectará la validez, legalidad y ejecutabilidad del resto de los otros términos y provisiones de este Reglamento.

En caso de que Bartercenter, S.A. deba ejecutar acciones legales contra el Afiliado o el codeudor solidario, para ejecutar cualquier provisión de este Reglamento, tendrá derecho a recuperar las costas, más el interés simple en la tasa máxima convencional desde la fecha de incumplimiento hasta la fecha de pago.

DECIMO OCTAVO

El Afiliado autoriza a Bartercenter, S.A., para que, actuando dentro del sistema de intercambio, utilice su nombre o marca y promueva entre los demás afiliados sus bienes y servicios.

DECIMO NOVENO

Bartercenter, S.A. podrá proponer cambios al presente Reglamento, en cuyo caso dará un aviso por escrito o por correo electrónico al Afiliado y al Codeudor Solidario, quien tendrá el plazo de un (1) mes para entregar a Bartercenter, S.A. un aviso escrito de objeción. La falta de un aviso escrito o por correo electrónico de objeción dentro del plazo fijado, constituirá la aceptación del Afiliado y el Codeudor Solidario a las modificaciones propuestas. Toda compra o venta efectuada después del mes de plazo constituirá también la aceptación de los nuevos términos.

INCORPORACION DE NUEVOS MEDIOS TECNOLOGICOS

Bartercenter, S.A. podrá incorporar plataformas digitales, redes sociales, aplicaciones (APPS), sistemas de Contact Center, o cualquier otro medio tecnológico disponible en la actualidad o en el futuro, que facilite la administración, intermediación y registro efectivo de las transacciones comerciales entre afiliados a Bartercenter, S.A.